CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 081 de 2025

PROCESO DE SELECCIÓN:	M-CONV-004-2025
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	MINICIPIO DE MONIQUIRÀ
NIT DEL CONTRATANTE:	800.099.662-3
CONTRATISTA	HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÀ E.S.E
NIT. DEL CONTRATISTA	891800395 - 1
R.L.	ANA MARITZA DAVILA BARON
C.C. No.	33.367.116 de Tunja
OBJETO:	"EJECUTAR LAS TECNOLOGÍAS PIC CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC) VIGENCIA 2025, DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACÁ."
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre del 2025.
VALOR:	DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 222.755.320) M/CTE.

Entre los suscritos a saber: Dr. FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.243.302. Expedida en Moniquirá – Boyacá, en su calidad de alcalde y Representante legal del MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, con NIT. 800.099.662-3, posesionado mediante acta N° 01 de fecha veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, y quien para los efectos de la presente acta se denominará EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte y por la otra; HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÀ E.S.E, identificado con NIT: 891800395 – 1. Representado legalmente por ANA MARITHZA DÁVILA BARÓN identifica con la C.C. 33.367.116. Expedida en Tunja quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la **Constitución Política de Colombia** señala: Artículo **2.** *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"* ***Artículo 209.*** *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". (...)* **Artículo 287**. "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales" ***Artículo 311***. *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".* ***Artículo 315.*** *Son atribuciones del alcalde: (...). Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...).* **2.** Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se encuentra: *"(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los*

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)" **3.** Así mismo, el régimen municipal contenido principalmente en las leyes 136 de 1994, y 1551 de 2012, han señalado en su "Articulo 91º.- Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) D) En relación con la Administración Municipal: (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables." ***4.*** Por su parte el Decreto Ley 111 de 1994 señala "Artículo 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes (...) En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica." **5.** Por su parte el artículo 49 de la Constitución Política estableció que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control", competencia constitucional que debe ser acogida por las autoridades públicas de salud desde los diferentes niveles a las cuales se le ha asignado la dirección de las acciones en salud. **6.** Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 44, establece que es competencia del municipio implementar y adoptar políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional, así como formular y ejecutar el plan de intervenciones colectivas. **7.** Que la Ley 1751 de 2015 en su artículo 6 establece que las entidades territoriales son responsables de la gestión y ejecución de acciones en salud pública, lo que incluye la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), garantizando su operatividad mediante la asignación de recursos y la implementación de estrategias dirigidas a la promoción y prevención en salud. Que en su artículo 8 señala que la conformación de los equipos de Atención Primaria en Salud (APS) es una estrategia fundamental para garantizar la accesibilidad y continuidad en la prestación de servicios, permitiendo la articulación entre el sector salud y los entes territoriales, quienes tienen la responsabilidad de estructurar y financiar estos equipos según las necesidades de la población. De igual manera, en su artículo 10 establece que el modelo de atención en salud debe basarse en la estrategia de Atención Primaria en Salud, reconociendo el rol de los municipios en la adopción de medidas que permitan la prestación de servicios con enfoque territorial, priorizando la intervención en poblaciones vulnerables y garantizando el acceso equitativo a los servicios de salud. Por ultimo encontramos en su artículo 11 Que el abordaje de entornos saludables es una responsabilidad de las entidades territoriales, permitiendo la implementación de acciones para la reducción de riesgos sanitarios y la promoción de condiciones de vida saludables, lo que faculta a alcalde municipal para liderar la planificación y ejecución de estrategias orientadas al bienestar de sus comunidades. **9.** Que la **Ley 1751 de 2015**, en su **Título II, artículo 6**, establece que las entidades territoriales son responsables de la formulación, ejecución y evaluación de políticas en salud, lo que incluye la elaboración del **Plan de Acción en Salud** como instrumento para definir las actividades que respondan a las necesidades de la población. Asimismo, el **artículo** 10 señala que la planeación de la atención en salud debe basarse en la estrategia de **Atención Primaria en Salud (APS)**, garantizando la accesibilidad, continuidad y equidad en la prestación de servicios, lo que justifica la formulación del plan con un enfoque territorial y diferencial. **10.** Que en desarrollo de lo establecido en las **Resoluciones 518 de 2015** y **295 de 2023** corresponde al municipio implementar y ejecutar las intervenciones, las actividades y los recursos aprobados en el Plan de Acción en Salud. La contratación incluirá la cobertura por grupo etario, metas, resultados, indicadores de impacto y

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

seguimiento que se verifican con los Registros Individuales de prestación de servicios (RIPS). **11** Que los municipios categoría 4,5 y 6 disponen desde el 60% hasta el 70% del total de los recursos del componente de salud pública SGP dispuestos en el sistema general de participaciones del componente de salud pública (art. 20, parágrafo 1° de la resolución 518 de 2015). **12.** Que la **Resolución 100 de 2024**, en sus disposiciones, reglamenta la estructuración del **Plan de Acción en Salud**, el cual fue diseñado por la secretaría Municipal de Salud y Protección Social a partir del análisis de la situación en salud de la población y orientarse a la prevención, promoción y atención integral. En concordancia con el **Título III, artículo 11** de la Ley 1751 de 2015, el cual enfatiza en la importancia del enfoque de determinantes sociales de la salud, el Plan de Acción en Salud se configura como un instrumento que permite a los municipios priorizar intervenciones que mitiguen riesgos y promuevan entornos saludables, asegurando la gestión eficiente de recursos y la articulación con otros sectores. **13.** Que el artículo 4 de la Resolución 295 de 2023, que modifica el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, establece que la contratación del Plan de Salud **Pública de Intervenciones Colectivas** (PIC) a nivel departamental, distrital y municipal debe realizarse con instituciones que tengan **capacidad técnica y operativa**, siguiendo los criterios del artículo 15 y la normatividad en contratación estatal. **14.** Que las entidades territoriales deben priorizar la contratación con Empresas Sociales del Estado (ESE) e IPS indígenas en el territorio, siempre que cuenten con la capacidad requerida. Si estas no pueden ejecutar todas las acciones del PIC, se podrá contratar con ESE de municipios vecinos o aquellas que garanticen mejor acceso a la población. En caso de no haber ESE con la capacidad suficiente, se podrá contratar con universidades, ONG, IPS privadas y otras entidades cuyo objeto social esté relacionado con las intervenciones a desarrollar, respetando los criterios normativos vigentes. **15.** Que la Administración Municipal no cuenta con las competencias, ni personal, ni con la capacidad técnica, operativa para la ejecución de las tecnologías PIC del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC). Que una vez verificada los criterios del artículo 15 de la res 295 de 2023 y la normatividad en contratación estatal se considera que la E.S.E Municipal cuenta con la capacidad técnica y financiera requerida, por lo que se priorizará la contratación con dicha institución. **16.** Que, por lo expuesto anteriormente, el municipio de Moniquirá evidencia la necesidad de celebrar un contrato interadministrativo cuyo objeto es **"EJECUTAR LAS TECNOLOGÍAS PIC CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC) VIGENCIA 2025, DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACÁ."**. **17** Que la **SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, buscando poner en marcha los planes, programas, y estrategias para dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la Administración Municipal en su Plan de Desarrollo: "**ES EL MOMENTO DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MONIQUIRA 2024-2027**" y con base en el Artículo 92 y 95 de la ley 1474 de 2011 Art. 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un contrato interadministrativo con una persona jurídica que cuente con la capacidad técnica y operativa definida en el artículo 15 de la resolución 295 de 2023 del **Ministerio de Salud y Protección Social** y que satisfagan la necesidad planteada. **17.** Que teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con el recurso humano suficiente para atender este requerimiento, según lo certifica la secretaria de Gobierno y Gestión Juridica se hace necesario contratar una institución que tenga los criterios habilitantes que establece el artículo 15 de la resolución 0518 de 2015: "Artículo 15. **Criterios para determinar la capacidad técnica y operativa.** Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios: 15.1. Tener mínimo dos (2) años *de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar. 15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial. 15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados. 15.4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos)."* **18.** Que con base en la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4° literal c) de la ley 1150 de 2007, compilado por el Art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa Contratos Interadministrativos entre entidades públicas, en que la entidad pública ejecutora este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **19.** Que por todo lo anterior y por tratarse de un acuerdo de voluntades entre dos entidades públicas se puede indicar que el

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

MUNICIPIO DE MONIQUIRÀ requiere suscribir un Contrato interadministrativo con base en el Artículo 2 numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÀ E.S.E cuyo objeto será: **"EJECUTAR LAS TECNOLOGÍAS PIC CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC) VIGENCIA 2025, DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACÁ.". 20.** Que dentro del plan anual de adquisiciones se dispuso EJECUTAR LAS TECNOLOGIAS PIC CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC) VIGENCIA 2025. **23.** Que, con el propósito de ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas, el Municipio y la ESE. De acuerdo a lo expuesto se procede a celebrar el presente Contrato, el cual se rige en especial por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: "EJECUTAR LAS TECNOLOGÍAS PIC CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC) VIGENCIA 2025, DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACÁ.". CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE:** Con el desarrollo del objeto contractual se busca fortalecer los asuntos de competencia en salud pública y rectoría en salud de la entidad, mediante la ejecución de las tecnologías PIC contempladas en el **Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) - Vigencia 2025**, garantizando el cumplimiento de las acciones priorizadas según las necesidades de la población. La implementación de estas estrategias permitirá optimizar recursos, mejorar la accesibilidad a los servicios de salud, promover entornos saludables y fortalecer la **Atención Primaria en Salud (APS)**, asegurando transparencia en la administración, uso eficiente de los recursos públicos y alineación con las políticas nacionales de salud. **CLAUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 222.755.320) M/CTE.** Incluido IVA incluido y demás impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** pagara el valor total del contrato de la siguiente manera: **MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO A PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** previa presentación del informe respectivo por parte del **CONTRATISTA**, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. El Contratista deberá presentar al Municipio un informes sobre la ejecución técnica, operativa y financiera con cortes trimestrales (30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre) independiente a la generación de actas parciales, lo anterior en función del cumplimiento en al reporte a órganos rectores en salud y entes de control sobre la ejecución técnica administrativa y financiera. **PARÁGRAFO I.-** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO II.-** Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO III.-** Para tramitar el último pago, el **CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación. **PARÁGRAFO IV.** La alcaldía Municipal pagara al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta. **CLÁUSULA QUINTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2025** y se afectará los rubros relacionados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación.

N°. CDP	CÓDIGO DE RUBRO	DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
DIS - 2025000145	2.3.19.1905.1905015.02. 2.3.2.02.02.009.91122.14 7.1.2.4.2.02.001	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO EN TEMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA - SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA 70%	20 de febrero de 2025	$ 36.360.000,00
	2.3.19.1905.1905015.03. 2.3.2.02.02.009.91122.14 7.1.2.4.2.02.001	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO EN TEMAS DE TRASTORNOS MENTALES -SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA 70%		$ 73.496.000,00

	2.3.19.1905.1905015.04. 2.3.2.02.02.009.91122.14 7.1.2.4.2.02.001	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR CONDICIONES CRÓNICAS PREVALENTES -SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA 70%		$ 40.000.000,00
	2.3.19.1905.1905015.05. 2.3.2.02.02.009.91122.14 7.1.2.4.2.02.001	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES -SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA 70%		$ 31.159.320,00
	2.3.19.1905.1905015.07. 2.3.2.02.02.009.91122.14 7.1.2.4.2.02.001	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS -SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA 70%		$ 250.000,00
	2.3.19.1905.1905015.09. 2.3.2.02.02.009.91122.14 7.1.2.4.2.02.001	SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD PUBLICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES -SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA 70%		$ 4.000.000,00
	2.3.19.1905.1905015.09. 2.3.2.02.02.009.91122.14 7.1.3.2.2.06	SERVICIO DE ATENCION EN SALUD PUBLICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES -R.F. SGP - SALUD-SALUD PÚBLICA		$ 490.000,00
	2.3.19.1905.1905015.10. 2.3.2.02.02.009.91122.14 7.1.2.4.2.02.001	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A CONDICIONES NO TRANSMISIBLES -SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA 70%		$ 26.000.000,00
	2.3.19.1905.1905015.11. 2.3.2.02.02.009.91122.14 7.1.2.4.2.02.001	SERVICIO DE GESTION DEL RIESGO EN TEMAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS -SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA 70%		$ 11.000.000,00
			TOTAL CDP	**$ 222.755.320,00**

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025 y a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO. -** Dicha Acta deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaría de Compras y Abastecimiento Estratégico del municipio de Moniquirá. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo. **2.** Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual. **3.** Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio fisico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.**4.** Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. **5.** Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley. **6.** Entregar los informes del acompañamiento realizado a la Secretaría, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor. **7.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. **8.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **9.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. **10.** En general, se obliga a todas

aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **11.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 295 DE 2023, ARTÍCULO 11 el contratista se obliga a:

Numeral 11.3 "INSTITUCIONES CONTRATADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS LAS OBLIGACIONES:

11.3.1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la presente resolución, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.

11.3.2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas.

11.3.3. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.

11.3.4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.

11.3.5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.

11.3.6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.

11.3.7. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.

11.3.8. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.

11.3.9. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas."

Por otro lado, y de acuerdo al articulo 11 de la Resolución 295 de 2023 Numeral 11.2.3. el municipio de Moniquirá en el marco de sus competencias elaborará el lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas el cual será un anexo técnico del contrato interadministrativo del PIC con los contenidos mínimos mencionados en la misma resolución, este documento se concertará según la naturaleza el acuerdo de voluntades durante la primera semana

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

de ejecución del presente contrato y con el mencionado anexo técnico se dará ejecución a las siguientes actividades enmarcadas dentro de los tecnologías PIC:

7 .Proyecto	8. Meta de Producto PTS	9. Linea Operativa PDSP 2022-2031	10. Actividades	11. Cantidad	12. Unidad de medida	13. Programación actividades					15. Recursos		
						I	II	III	IV	TOTAL	Rubro Presupuestal	Fuente	Total de recursos programados
Fortalecimiento para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio de Moniquirá Boyacá	060020001 Convivencia ciudadana - Tasa de violencia intrafamiliar por cada 100.000 habitantes	L3 cuidado de la salud	Realizar NUEVE (09) ciclos educativos de 10 sesiones cada ciclo, dirigidos a grupos de jóvenes (ambos sexos) de 13 a 19 años, y 2 sesiones para padres de familia, cada grupo de mínimo 15 jóvenes que serán los mismos en todas las sesiones, cada sesión tendrá una duración de 90 minutos, aplicando la estrategia ME QUIERO, TE QUIERO, para prevención de la violencia de pareja en NOVIAZGO. actividad desarrollada por psicólogo en el entorno educativo así: 6 grados de la institución educativa Antonio Nariño, 1 grupo de la institución Educativa Jordán, 1 grupo de la institución educativa Serafín Luengas, 1 grupo de la Institución Educativa San Alberto Magno	9	ciclos educativos	0	4	3	2	9	2.3.19.1905.1905015.03.2.3.2.02.02.009.91122.147	1.2.4.2.02.001	29.196.000,00

Fortalecimiento para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio de Moniquirá Boyacá	050020030 Tasas y coberturas - Tasa ajustada de mortalidad por lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios)	L2 acuerdos sociales y comunitarios	Desarrollar cinco ciclos de sesiones educativas con jóvenes de 14- 17 años en habilidades sociales, grupos de mínimo 10 jóvenes líderes de la ZOE de las instituciones educativas Hernando Gelves Suárez, Serafín Luengas Chacón, Institución Educativa La Laja, institución educativa Técnica Jordán, Institución educativa Marco Fidel Suarez, por institución educativa que serán los mismos durante todo el proceso educativo, ciclo de 8 sesiones , cada una de dos horas , Actividad realizada por el psicólogo en el entorno educativo.	5	ciclos educativos	0	0	5	0	5	2.3.19.1905.1905015.01.2.3.2.02.02.009.91122.147	1.2.4.2.02.001	11.000.000,00
Fortalecimiento para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio de Moniquirá Boyacá	050020030 Tasas y coberturas - Tasa ajustada de mortalidad por lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios)	L2 acuerdos sociales y comunitarios	Realizar nueve 9 ciclos educativos en prevención del suicidio de 6 sesiones cada ciclo más una sesión pedagógica de cierre (graduación) , dirigidos a nueve grupos de jóvenes de 14-19 años de los grados novenos/octavos distribuidos así: IE Hernando Gelves Suárez (1 grupo), IE Marco Fidel Suarez (1 grupo) , IE la laja (1 grupo), IE San Alberto Magno (1 grupo), IE técnica Antonio Nariño (5 grupos), cada grupo de mínimo 15 jóvenes que serán los mismos en todas las sesiones, cada sesión tendrá una duración de 2 horas, aplicando la metodología "VIDA CON SENTIDO" (Diligenciar base datos notificación actividad). Desarrollada por el psicólogo en el entorno educativo.	9	ciclos educativos	0	2	7	0	9	2.3.19.1905.1905015.03.2.3.2.02.02.009.91122.147	1.2.4.2.02.001	17.100.000,00
Fortalecimiento para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio de Moniquirá Boyacá	Documentar el modelo APS para el municipio	L3 cuidado de la salud	Realizar 2 jornadas de salud en los meses de Marzo y Abril, en la población de alta rural y población dispersa en asocio con la ESE municipal, EAPB, como articulación de los Servicios PIC y POS	2	jornadas de salud	1	1	0	0	2	2.3.19.1905.1905015.09.2.3.2.02.02.009.91122.147	1.2.4.2.02.001	4.000.000,00

Fortalecimiento para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio de Moniquirá Boyacá	Documentar el modelo APS para el municipio	L3 cuidado de la salud	Realizar 2 jornadas de salud en los meses de mayo y junio, en la población de alta rural y población dispersa en asocio con la ESE municipal, EAPB, como articulación de los Servicios PIC y POS	2	jornadas de salud	0	2	0	0	2	2.3.19.1905.1905015.10.2.3.2.02.02.009.91122.147	1.2.4.2.02.001	4.000.000,00
Fortalecimiento para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio de Moniquirá Boyacá	Documentar el modelo APS para el municipio	L3 cuidado de la salud	Realizar 356 visitas para implementar Planes Integrales de Cuidado Familiar a 89 familias priorizadas por equipo de salud conformado por duplas: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería, psicólogo con Auxiliar en enfermería, medico familiar con auxiliar de enfermería , a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, del sector rural, las cuales incluyen: Maciegal, San Vicente, San Esteban, Potrero Grande, Pueblo Viejo y Naranjal a través de 1 visita domiciliarias de caracterización o actualización por auxiliar de enfermería, 1 seguimiento por dupla Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y 2 seguimientos por dupla profesional (enfermería, psicología o medicina familiar) y auxiliar de enfermería para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo quincenal de unidades de análisis por equipo de salud enfermería,	356	Visitas domiciliarias	60	296	0	0	356	2.3.19.1905.1905015.04.2.3.2.02.02.009.91122.147	1.2.4.2.02.001	40.000.000,00

			medicina familiar, psicologia, auxiliares de enfermeria aplicando parámetros técnicos del lineamiento. Departamental.										
Fortalecimiento para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio de Moniquirá Boyacá	Documentar el modelo APS para el municipio	L3 cuidado de la salud	Realizar 244 visitas para implementar Planes Integrales de Cuidado Familiar a 61 familias priorizadas por equipo de salud conformado por duplas: Profesional de Enfermeria con Auxiliar de Enfermeria, psicólogo con Auxiliar en enfermeria, medico familiar con auxiliar de enfermeria , a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, del sector rural, las cuales incluyen: Maciegal, San Vicente, San Esteban, Potrero Grande, Pueblo Viejo y Naranjal a través de 1 visita domiciliarias de caracterización o actualización por auxiliar de enfermeria, 1 seguimiento por dupla Profesional de Enfermeria con Auxiliar de Enfermeria y 2 seguimientos por dupla profesional (enfermeria, psicologia o medicina familiar) y auxiliar de enfermeria para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo quincenal de unidades de análisis por equipo de salud enfermeria, medicina familiar, psicologia, auxiliares de enfermeria aplicando parámetros técnicos del lineamiento. Departamental.	244	Visitas domiciliarias	0	64	180	0	244	2.3.19.1905.1905015.05.2.3.2.02.02.009.91122.147	1.2.4.2.02.001	27.200.000,00

Fortalecimiento para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio de Moniquirá Boyacá	Documentar el modelo APS para el municipio	L3 cuidado de la salud	Desarrollar la estrategia "Paciente sano y sano rehabilitado bucalmente" en 2 grupos de la institución Educativa Antonio Nariño sede Anexa (1 grupo) y sede Jairo Aníbal (1 grupo),y 20 grupos de los hogares comunitarios de bienestar familiar, actividad que incluye: caracterización inicial, 3 sesiones educativas con el mismo grupo, canalización a servicios de salud según riesgo, tratamiento a cargo del POS del usuario y caracterización final. Según documento de lineamiento metodológico definido por la Secretaría de Salud de Boyacá.	22	grupos de niños(as)	0	0	22	0	22	2.3.19.1905.1905015.10.2.3.2.02.02.009.91122.147	.1.2.4.2.02.001	22.000.000,00
Fortalecimiento para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio de Moniquirá Boyacá	050020012 Tasas y coberturas - Tasa de fecundidad específica en mujeres de 10 a 14 años	L3 cuidado de la salud	Realizar 7 ciclos de educación para la salud en derechos sexuales y reproductivos en siete (7) sesiones de dos (2) horas cada una basado en la estrategia la brújula, dirigido a adolescentes y jóvenes, con el grupo de líderes de cada ZOE previamente identificados personas que serán las mismas durante todo el proceso educativo	7	ciclos educativos	0	5	2	0	7	2.3.19.1905.1905015.02.2.3.2.02.02.009.91122.147	1.2.4.2.02.001	15.960.000,00
Fortalecimiento para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio de Moniquirá Boyacá	060020001 Convivencia ciudadana - Tasa de violencia intrafamiliar por cada 100.000 habitantes	L3 cuidado de la salud	Implementar 3 ZONAS DE ORIENTACIÓN ESCOLAR en las instituciones educativas: I.E. ANTONIO NARIÑO, I.E. LA LAJA, I.E. JORDÁN, incluye las siguientes actividades en apoyo a la construcción de las fases de desarrollo: 1. sensibilización a la comunidad educativa (docentes, trabajadores y padres de familia), 2 apoyo en la construcción del proyecto de intervención para operar la ZOE 3. Concertación de cronograma de acción, Implementación: se deben ofertar servicios de escucha activa, acogida, mediación orientación, acompañamiento, canalización y derivación de las personas a otros servicios sectoriales e intersectoriales a través de 13 jornadas de cuatro horas de escucha activa y 2 jornadas de 4 horas para	3	zonas de orientación escolar	0	0	0	3	3	2.3.19.1905.1905015.03.2.3.2.02.02.009.91122.147	1.2.4.2.02.001	20.400.000,00

			el desarrollo de actividades pedagógicas grupales.										
Fortalecimiento para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio de Moniquirá Boyacá	050020012 Tasas y coberturas - Tasa de fecundidad especifica en mujeres de 10 a 14 años	L3 cuidado de la salud	Implementar 4 ZONAS DE ORIENTACIÓN ESCOLAR en las instituciones educativas: I.E. MARCO FIDEL SUÁREZ, I.E.SAN ALBERTO MAGNO, I.E. SERAFÍN LUENGAS CHACÓN, I.E. HERNANDO GELVEZ SUAREZ, incluye las siguientes actividades en apoyo a la construcción de las fases de desarrollo: 1. sensibilización a la comunidad educativa (docentes, trabajadores y padres de familia), 2 apoyo en la construcción del proyecto de intervención para operar la ZOE 3. Concertación de cronograma de acción, Implementación: se deben ofertar servicios de escucha activa, acogida, mediación orientación, acompañamiento, canalización y derivación de las personas a otros servicios sectoriales e intersectoriales a través de 13 jornadas de cuatro horas de escucha activa y 2 jornadas de 4 horas para el desarrollo de actividades pedagógicas grupales.	4	zonas de orientación escolar	0	0	0	4	4	2.3.19.1905.1905015.02.2.3.2.02.02.009.91122.147	1.2.4.2.02.001	27.200.000,00
Fortalecimiento para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio de Moniquirá Boyacá	050020041 Tasas y coberturas - Incidencia de la tuberculosis	L3 cuidado de la salud	Realizar 1 taller en prevención de IRA-TB dirigida a población privada de la libertad -PPL del establecimiento Penitenciario y carcelario de mediana seguridad de Moniquirá, haciendo énfasis en prácticas de higiene priorizadas para prevención de Enfermedades transmisibles	1	taller de información en salud	1	0	0	0	1	2.3.19.1905.1905015.07.2.3.2.02.02.009.91122.147	1.2.4.2.02.001	250.000,00

Fortalecimiento para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio de Moniquirá Boyacá	Realizar planes de acción para la implementación estrategias de Entornos Saludables	L2 acuerdos sociales y comunitarios	Realizar una estrategias de información en salud realizadas en el marco de las jornadas de vacunación antirrábica tanto en área urbana y rural, incluye: 1). 80 cuñas en total (distribución diaria según se acuerde en el plan municipal de vacunación antirrábica) cada una de 2 minutos de duración, todo lo anterior dirigido a población general frente a la prevención de la rabia ,lesiones por agresión o contacto con un animal potencialmente transmisor de la rabia y la importancia de la vacunación masiva y de mantenimiento de caninos y felinos (perros y gatos) según los lineamientos entregados por la oficina de zoonosis de la secretaria de salud de Boyacá. ANEXO.	1	estrategia de información en salud		1	0	0	1	2.3.19.1905.1905015.09.2.3.2.02.02.009.91122.147	1.3.2.2.06	490.000,00
Fortalecimiento para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio de Moniquirá Boyacá	Realizar planes de acción para la implementación estrategias de Entornos Saludables	L2 acuerdos sociales y comunitarios	Realizar dos estrategias de información en salud realizadas en el marco de las jornadas de vacunación antirrábica tanto en área urbana y rural, incluye: 1). 50 horas de perifoneo, 2). 1000 afiches con opción de escribir hora, fecha y lugar del punto de vacunación antirrábica. todo lo anterior dirigido a población general frente a la prevención de la rabia, lesiones por agresión o contacto con un animal potencialmente transmisor de la rabia y la importancia de la vacunación masiva y de mantenimiento de caninos y felinos (perros y gatos) según los lineamientos entregados por la oficina de zoonosis de la secretaria de salud de Boyacá. ANEXO.	2	estrategia de información en salud	0	0	1	1	2	2.3.19.1905.1905015.05.2.3.2.02.02.009.91122.147	1.2.4.2.02.001	3.959.320,00
											TOTAL	**$ 222.755.320**	

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **3.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. 5. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 7. Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informas y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual. 8. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae. 9. Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para

precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la **SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y/o quien haga sus veces, conforme con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y demás que regulen materia, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de El Contratista. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de El Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde Municipal o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de El Contratista. **g).** Informar al Alcalde Municipal o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a El Contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con El Contratista, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la Secretaria de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que El Contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de El Contratista estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y El Contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante de El Contratista. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Municipal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD:** EL **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de EL CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato; el MUNICIPIO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva, cuando esta no se haya requerido o no sea suficiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.**- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- GARANTÍAS:** El hospital regional de Moniquirá E.S.E, no deberá suscribir garantías para la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN FINAL**: Una vez terminado el objeto del presente y previo recibo a satisfacción firmado por el supervisor del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el ALCALDE y el representante legal del HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E; esta liquidación se hará consta en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte de HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E, el MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas del 1% del valor del contrato sin que se superar el 10%, para compeler el cumplimiento de las obligaciones, esto de acuerdo con el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables y lo establecido en el procedimiento determinado por el MUNICIPIO para dar trámite a los procesos sancionatorios contractual. El pago del valor de dichas multas no exonera al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad administrativa, cuando aplique, el municipio de Moniquirá podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará a! tesoro del MUNICIPIO y podrá ser tomada directamente del saldo a favor de LA ESE s) lo hubiere; la cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por el MUNICIPIO para dar trámite a los procesos sanciónatenos contractuales vigentes al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN el HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E** se compromete a informar y denunciar ante el MUNICIPIO y/o las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del Contrato, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA INDEMNIDAD: el HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E,** mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados durante la ejecución del objeto convenido. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** El

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

presente Contrato interadministrativo no podrá ser Cedido por **el HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E**, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Representante Legal **el HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes con la materia para contratar con entidades del Estado, **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá el municipio de MONIQUIRA. La notificación de las partes podrá surtirse en las siguientes direcciones:

ENTIDAD CONTRATANTE	ENTIDAD CONTRATISTA
FREDY IOVANNY PARDO PINZON Alcalde de Moniquirá - Boyacá. Calle 18 – N° 4 -53 Palacio Municipal Secretaria de Salud y Protección Social Email: ventanillaunica@moniquira-boyaca.gov.co	HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E R/L: ANA MARITZA DAVILA BARON C.C. 33.367.116 de Tunja CL- 4 A 9 101 Barrio - RICAURTE. – Moniquirá.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: Estudios Previos, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Actos Administrativos expedidos por la entidad, Propuesta y todos los que se requieran en materia de ejecución contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN;** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, "los contratos del Estado se entienden perfeccionados cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito", y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Moniquirá a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2025 y se entiende perfeccionado con la aceptación del mismo a través de la plataforma SECOP II.

Por el Municipio,

FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Por LA ESE:

ANA MARITZA DÁVILA BARÓN
GERENTE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ.

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Elaboró	José Iovanny Gamboa M.	Apoyo – Secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico	
Reviso	Dra. Lina Yinedt Olmos Fajardo	S.D. Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico	
Aprobó	Miguel Ángel Angulo Corredor	Secretario Municipal de Salud y Protección Social	